RESOLUCIÓN No C-065 DE 2026
(16 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, la Entidad Estatal debe señalarlo en un acto administrativo de justificación que contenga: **a)** la causal que se invoca para contratar directamente; **b)** el objeto del contrato; **c)** el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista; y **d)** el lugar en el que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con los artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política, al Municipio le corresponde, entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social de sus habitantes, y su actividad administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, faculta a los municipios para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades acordes con sus planes de desarrollo.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar **directamente** convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, debiendo contratar con los habitantes de la comunidad. Así mismo, permite incluir en el monto total del convenio los costos directos, los costos administrativos y el subsidio de transporte del dignatario representante legal (parágrafo 1), y obliga a la entidad a contar con personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los organismos comunales en la ejecución de las obras (parágrafo 2).

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa procede únicamente en los casos expresamente señalados en la ley, entre los cuales se encuentran las autorizaciones legales especiales como la contenida en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, que constituye la causal que se invoca en este acto.

Que, según los estudios previos, las vías terciarias son el principal medio de conexión de las comunidades rurales de Simijaca y gran parte de la red veredal se encuentra deteriorada por la inestabilidad de los suelos, las pendientes pronunciadas y la escorrentía, lo que limita el acceso de la población a servicios de salud, educación y abastecimiento y encarece el transporte de la producción agropecuaria.

Que para satisfacer la necesidad identificada, la Secretaría de Planeación e Infraestructura elaboró los estudios previos que incluyen el análisis del sector, el presupuesto y la matriz de riesgos, y que establecen que la obra se ejecutará mediante convenio solidario con un organismo de Acción Comunal con fundamento en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Que el valor del convenio se determinó con base en el análisis del sector y el estudio de mercado contenidos en los estudios previos, y asciende a **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($94.921.332,00)**, valor que no excede la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202609086 del 22 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($66.628.191,00)**, con cargo al rubro “Gestionar la construcción de placa huellas en sitios

críticos de alta pendiente en la red terciaria", que respalda el aporte en dinero a cargo del Municipio.

Que en mérito de lo expuesto, la alcaldesa municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CAUSAL QUE SE INVOCA. Justificar la aplicación de la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio solidario entre el Municipio de Simijaca y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE DON LOPE**, NIT **901003223-8** representada legalmente por **MARTHA LILIANA RINCON ALARCÓN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **39.742.573** con fundamento en la autorización legal especial del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012) y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO A CONTRATAR. El objeto del convenio solidario es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DON LOPE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN EL SECTOR OJO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**". Su ejecución comprende las actividades de obra descritas en los estudios previos, y tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aceptación de las partes en el SECOP II, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías).

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO. El valor total del convenio es de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($94.921.332,00)**, incluido IVA y demás tributos que se generen por su ejecución, discriminado así:

a) **Aporte del Municipio de Simijaca, en dinero: $66.628.191,00** (equivalentes a 36,05 SMMLV), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202609086 del 22 de septiembre de 2026.

b) **Aporte del Organismo de Acción Comunal, en especie: $28.293.143,00**, representado en mano de obra, equipo y transporte, de acuerdo con la cuantificación del presupuesto de los estudios previos.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA. La Junta de Acción Comunal deberá cumplir las siguientes condiciones, además de las previstas en los estudios previos:

1. Ser un Organismo de Acción Comunal de primer grado, con personería jurídica y certificado de existencia y representación legal vigentes, y mantener esos requisitos durante el plazo del convenio, sin disolverse, cancelarse ni liquidarse.
2. Contratar con los habitantes de la comunidad de la vereda Hato Chico la mano de obra calificada y no calificada y los demás servicios que requiera la ejecución, acreditándolo ante el supervisor, conforme al artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Solo de manera excepcional, y previa justificación y autorización del Municipio, podrá vincular personas ajenas a la comunidad.
3. Contar con un profesional en ingeniería inscrito y con tarjeta profesional vigente, que dirija la obra, en los términos del artículo 18 de la Ley 842 de 2003.
4. Realizar el aporte en especie a su cargo, por valor de $28.293.143,00.
5. Constituir y presentar para aprobación del Municipio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del convenio, la garantía de cumplimiento con los amparos de: cumplimiento general del convenio (10% del valor del convenio, hasta su liquidación); pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (5% del valor del convenio, por el plazo del convenio y tres (3) años más); y estabilidad y calidad de la obra (10% del valor del convenio, por cinco (5) años contados desde el recibo a satisfacción de la obra); así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual por doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución.
6. Elaborar el plan de trabajo y el cronograma de ejecución, y ejecutar la obra con la calidad y oportunidad requeridas, conforme a los estudios previos, el diseño tipo y las especificaciones técnicas, atendiendo los requerimientos del supervisor y recibiendo el apoyo técnico y administrativo del Municipio.
7. Obtener los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la intervención, entre ellos los de ocupación de vía, plan de manejo de tránsito y los ambientales aplicables, y garantizar que

los materiales provengan de proveedores con Registro Único de Comercializadores de Minerales.

8. Administrar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente en la cuenta de manejo conjunto, llevar contabilidad separada, presentar informes semanales y mensuales de ejecución y soportar cada pago con los documentos exigidos en los estudios previos, validados por el supervisor.

9. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo (incluida la dotación de elementos de protección personal), tributarias y ambientales a su cargo, y adelantar las actividades necesarias para evitar la vinculación de terceros relacionados con lavado de activos o financiación del terrorismo.

10. Responder por la estabilidad de la obra durante cinco (5) años contados desde la fecha del acta de recibo definitivo.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos del proceso podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Secretaría General y de Gobierno – Unidad de Contratación del Municipio de Simijaca, ubicada en la Calle 8 # 7-39, piso 3.

ARTÍCULO SEXTO. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio o quien haga sus veces, con el apoyo técnico y administrativo-contable previsto en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICIDAD Y CONTROL SOCIAL. Publicar la presente resolución en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y convocar a las veedurías ciudadanas, en los términos de la Ley 850 de 2003, que deseen ejercer control social sobre el proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Simijaca, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

JOHANA PAOLA MONZON MURCIA
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO /CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Elaboró y Revisó	John Alejandro Ballen Aguilar	Asesor Jurídico de Contratación	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.